

INFORME: Informo a la señora Juez, que se encuentra en firme el auto del 24 de junio de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en este proceso, condenando en costas al demandado.

En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. A su Despacho para lo pertinente.

Presento a consideración de la señora Jueza, la liquidación de costas en el proceso a favor del demandante, señor GUILLERMO LEÓN GALEANO PABÓN y cargo del demandado JORGE ANDRÉS RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANCIZAR DE JESUS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, así:

Concepto	Valor	Folio
Agencias en Derecho primera instancia	\$7.000.000.00	Folio 3, anotación 52 del cuaderno principal
Papo derechos Registro	\$40.200.00	Folios 2 y 3, anotación 53 del cuaderno principal
Gastos Curaduría	\$600.000.00	Folio 4, anotación 53 del cuaderno principal
Gastos notificaciones	\$26.000.00	Folios 5 6, anotación 53 del cuaderno principal
Total: \$7.666.200.00		

Son: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSICIENTOS PESOS M.L.

Medellín, 05 de julio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN



Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00444-00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN GALEANO PABÓN
DEMANDADA:	JORGE ANDRÉS RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANCIZAR DE JESUS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación de costas y ordena remitir a Ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 366-5 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena remitir el expediente ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, REPARTO, de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9861c8a1671c71faf2b7d8201d7e726cff12f3bb078e0f9fc6b9349592f4f93b**

Documento generado en 05/07/2022 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>